

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ
EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, EL DIA
09 DE MARZO DE 2.015**

En la Sala de Sesiones de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **trece** horas del día **nueve de marzo de dos mil quince**, previa citación, en sesión ordinaria y primera convocatoria, se reúne el Comité Ejecutivo, bajo la Presidencia del Sr. Presidente, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

□ **SRES. ASISTENTES**

PRESIDENTE:

ILTMO. SR. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

MIEMBROS CONCEJALES:

SRA. D^a. PALOMA TEJERO TOLEDO, Vicepresidente
SR. D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY, Vocal
SRA. D^a. ELENA LÓPEZ BARRAYA, Vocal

MIEMBROS NO CONCEJALES

**SR. D. FRANCISCO JAVIER ZARAGOZA IVARS, Gerente por
sustitución y Coordinador General de Urbanismo**

SECRETARIO, POR SUSTITUCIÓN

SRA. D^a. ASUNCIÓN GAYA CURIEL

INTERVENTOR DELEGADO

SR. D. CAIN POVEDA TARAVILLA

□ **MIEMBROS AUSENTES**

**SRA. D^a. MERCEDES PARRILLA MARTIN, Vocal (Excusó su
asistencia)**

ORDEN DEL DIA

1/ 74.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2.015.

Examinada el acta de la sesión celebrada el día 2 de marzo de 2015, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO

2/ 75.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Vista la dación de cuenta que el Gerente, por sustitución, hace de las resoluciones dictadas por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo literal se transcribe a continuación:

“Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por la Corporación Pleno del Ayuntamiento de Móstoles en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008 y publicados en el BOCM número 95 de 22 de abril de 2008, establecen en su artículo 14 las competencias del Presidente y en virtud de esta atribución éste dicta las resoluciones que deben ser asentadas en el Libro Registro de Resoluciones.

Que examinado el Libro registro de resoluciones dictadas por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se comprueba que durante el período comprendido desde el día 25 de febrero de 2015 hasta el día de la fecha, se han producido los asientos que se reflejan a continuación, diferenciados por materias.

Asentados un total de 17 resoluciones referenciadas con los números del 20 al 36.

<i>Decretos de legalización</i>	<i>2</i>	<i>12%</i>
<i>Resolución de archivo de expediente</i>	<i>5</i>	<i>29%</i>
<i>Ordenación de pagos presupuestados</i>	<i>9</i>	<i>53%</i>
<i>Reconocimiento de trienios al persona de la Gerencia</i>	<i>1</i>	<i>6%</i>
<i>Total</i>	<i>17</i>	<i>100%”</i>

Los miembros presentes se dan por enterados.

3/ 76.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Vista la dación de cuenta que el Gerente, por sustitución, hace de las resoluciones dictadas por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo literal se transcribe a continuación:

“Los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por la Corporación Pleno del Ayuntamiento de Móstoles en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2008 y publicados en el BOCM número 95 de 22 de abril de 2008, establecen en su artículo 16 las competencias del Gerente y en virtud de esta atribución éste dicta las resoluciones que deben ser asentadas en el Libro Registro de Resoluciones.

Que examinados los libros registro de resoluciones dictadas por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se comprueba que durante el período comprendido desde el día 25 de febrero de 2015 hasta el día de la fecha, se han producido los asientos que se reflejan a continuación, diferenciados por materias, en:

Libro de Resoluciones Convencionales:

Asentados un total de 30 resoluciones referenciadas con los números del 118 al 147.

<i>Licencia municipal de obra menor</i>	<i>5</i>	<i>17%</i>
<i>Licencia de instalación, apertura y funcionamiento</i>	<i>9</i>	<i>30%</i>
<i>Orden de ejecución</i>	<i>1</i>	<i>3%</i>
<i>Licencia terraza de veladores</i>	<i>2</i>	<i>7%</i>
<i>Devolución de fianza/aval</i>	<i>2</i>	<i>7%</i>
<i>Desistimientos, renuncia y caducidad</i>	<i>1</i>	<i>3%</i>
<i>Autorización, disposición y reconocimiento obligaciones</i>	<i>9</i>	<i>30%</i>
<i>Reconocimiento del acreedor por devolución de ingresos</i>	<i>1</i>	<i>3%</i>
Total	30	100%

Libro de Resoluciones Digitales:

Asentados un total de 6 resoluciones referenciadas con los números del 58 al 63.

Licencia municipal de obra menor	4	67%
Licencia municipal de obra menor y devolución de fianza	2	33%
Total	6	100%

De lo que se da cuenta al Comité Ejecutivo para su conocimiento, adjuntándose copia del Libro Registro de Resoluciones citado.”

Los miembros presentes se dan por enterados.

LICENCIAS Y OBRA PRIVADA

4/ 77.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. JESÚS ESPINOSA CARPINTERO RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA C/ CEDROS, 17, EXPTE. 672/2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de la Sección de Edificación con el visto bueno de la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

Expediente: 672/2015
Asunto: Licencia Urbanística de Primera Ocupación de ampliación de vivienda unifamiliar aislada
Interesado: Jesús Espinosa Carpintero
Procedimiento: Acto de Comprobación (U037)
Localización: C/ de los Cedros, nº 17
Refª Catastral: 1621360VK2612S0001JQ
Fecha de iniciación: 03 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte por D. Jesús Espinosa Carpintero, referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 03 de febrero de 2014 por la Comisión de Gobierno Municipal se otorgó licencia urbanística para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la finca referenciada, expediente 2265/13.

Segundo.- Con fecha 03 de febrero de 2015, registro de entrada: 5.712, D. Jesús Espinosa Carpintero, solicita licencia de primera ocupación de la ampliación de la vivienda referenciada.

Tercero.- Con fecha 02 de marzo de 2015 el Jefe de Unidad de Edificación informa en sentido "...favorable la licencia de primera ocupación para ampliación de superficie de vivienda unifamiliar aislada ...".

Cuarto.- Con fecha 02 de marzo de 2015, el Jefe de Unidad de Urbanización informa favorable el estado de urbanización para la licencia de primera ocupación de la ampliación de la vivienda.

Quinto.- Con fecha 03 de marzo de 2015 ha sido emitido el informe jurídico preceptivo en el que consta que procede informar favorablemente la concesión de la licencia de primera ocupación solicitada.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La licencia que se pretende viene a cumplimentar las condiciones establecidas en la licencia urbanística a la que se hace referencia en el párrafo primero.

Segundo.- Según lo establecido en la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 151.1 f) la ocupación de edificaciones está sujeta a licencia urbanística.

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3.d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008, la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: *Otorgar la licencia de Primera Ocupación de la ampliación de la vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ de los Cedros, 17, de referencia catastral: 1621360VK2612S0001JQ, cuyo titular es D. Jesús Espinosa Carpintero, de referencia expediente 672/15.*

Segundo: *Dar traslado de esta resolución a los interesados, a los Servicios Técnicos, a Estadística y al Departamento de Rentas, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 78.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA POR ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. INSTANDO LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL DEPOSITADO COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE LOS VIALES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 78 VIVIENDAS, GARAJE, PISCINA Y TRASTEROS, REALIZADAS EN LA C/ GINEBRA, 20 EXPTE. 2176/2014 .

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de la Sección de Edificación con el visto bueno de la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29 de Abril de 2005) se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

Expediente: 2176/2014
Asunto: Devolución de aval nº 12003704, por importe de 7.800 € depositado como garantía de la correcta reposición de viales de las obras de construcción de un edificio de 78 viviendas, garaje, piscina y trasteros
Interesado: ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
Procedimiento: Devolución de garantías
Localización: C/ Ginebra, nº 20
Fecha de iniciación: 03 de abril de 2014

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 09 de agosto de 2012 el titular deposita un aval por importe de 7.800 € para garantizar la correcta reposición de los viales afectados

por la ejecución de las obras de construcción de un edificio de 78 viviendas, garaje, piscina y trasteros en la finca referenciada, expediente 2378/11.

Segundo.- Con fecha 02 de diciembre de 2013 por el Comité Ejecutivo de la G.M.U. se acuerda otorgar la licencia urbanística de primera ocupación de las obras referenciadas, expediente 6340/13.

Tercero.- Con fecha 03 de abril de 2014, registro de entrada: 19.860, se solicita por D. Roberto Carpintero López en representación de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., la devolución del aval depositado.

Cuarto.- Con fecha 29 de enero de 2015 por el Jefe de Unidad de Urbanización se ha emitido informe favorable a la devolución que se pretende.

Quinto.- Consta en el expediente informe de fecha 04 de febrero de 2015 del Jefe de Sección de Gestión Económico y Contabilidad constatando que el aval se encuentra depositado en el Departamento Económico, así como informe favorable del Interventor Delegado, indicando que no existe inconveniente alguno para proceder a la devolución del citado aval, depositado en el Departamento Económico Presupuestario de la GMU con el número de expediente 618/2012.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Con fecha 26 de febrero de 2015 por la Sección Jurídica de la GMU se ha emitido informe favorable a la devolución del aval depositado por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3.d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008, la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Acordar la devolución del aval nº 12003704 de 7.800 € depositado por ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., como garantía de la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de un edificio de 78 viviendas, garaje, piscina y trasteros en la finca sita en la C/ Ginebra nº 20, de referencia expediente 2176/2014.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado y al Departamento Económico Presupuestario de la GMU, para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 79.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN LA PARCELA PRL-4 DEL PLAN PARCIAL 7 DE MÓSTOLES. EXPTEs. 2251/2011, 2245/2011, 629/2014, 214/2014.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de la Sección de Edificación con el visto bueno de la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

*Expediente: 2245/11; 2251/11; 629/14 y 214/14
Asunto: Modificación de la identificación de los edificios ubicados en la parcela PRL-4 del Plan Parcial 7 de Móstoles
Interesado: PROYECTOS STYX DOS, S.L.
Localización: C/ Pintor Velázquez – P.P.-7, Parcela PLR-4
Fecha de iniciación: 09 de febrero de 2015*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha adoptado los siguientes acuerdos:

- 4/337 de 26 de septiembre de 2011, relativo a licencia urbanística para la construcción de un edificio de 21 viviendas VPPL, [trasteros y garaje](#), en la finca sita en la C/ Pintor Velázquez, 41, expediente 2251/2014.*
- 24/493 de 19 de diciembre de 2011, relativo a licencia urbanística para la construcción de un garaje bajo rasante de 92 plazas de aparcamiento y trasteros e instalaciones para su funcionamiento, en la finca sita en la C/ Pintor Velázquez, 41, expediente 2245/2011.*

- 8/245 de 09 de junio de 2014, relativo a licencia urbanística para la ejecución de la segunda etapa de la Fase 2 de la actuación a desarrollar en la parcela PRL-4 del PP-7, consistente en la construcción de edificio de 69 viviendas, urbanización privada con piscina e instalaciones para su funcionamiento y modificación de la licencia urbanística concedida para la 1ª etapa de la fase 2, según expediente 2245/2011, en la finca sita en la C/ Pintor Velázquez, 41-A, expediente 214/2014.
- 5/339 de 25 de agosto de 2014, relativo a licencia de primera ocupación del edificio de 21 viviendas VPPL, trasteros y garaje y funcionamiento de sus instalaciones, en la finca sita en la C/ Pintor Velázquez, 41, expediente 629/2014.

Segundo.- Con fecha 09 de febrero de 2015 y a petición de la Secretaría General del Ayuntamiento de Móstoles, la Jefa de la Unidad GIS ha emitido informe sobre la actualización que se atribuye a las actuaciones previstas en la parcela PRL-4 del Plan Parcial 7, haciendo constar que examinados los antecedentes existentes de dicha parcela, es necesario modificar la numeración que se había asignado a los edificios ubicados en la misma.

Considerando a tenor de los hechos citados que:

Primero.- Según el artº. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración en cualquier momento podrá rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- De conformidad con la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, que regula en su apartado IV sobre la Revisión de las unidades poblacionales, seccionado y callejero, en el supuesto de duplicados en la numeración de fincas debe añadirse una letra al número común a los edificios existentes.

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3.d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, de 22 de abril de 2008, la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Modificar la identificación de los edificios ubicados en la parcela PRL-4 del Plan Parcial 7 de Móstoles, en el siguiente sentido:

- Edificio **de 21 viviendas VPPL**, que se compone de un portal, al que le corresponde la identificación de C/ Pintor Velázquez, 41-d (Portal C) – P.P.-7 Parcela PRL 4.

Implica la modificación del acuerdo 4/337 de 26 de septiembre de 2011, relativo a licencia urbanística para la construcción de un edificio de 21 viviendas VPPL, **trasteros y garaje**, expediente 2251/2014 y del acuerdo 5/339 de 25 de agosto de 2014, relativo a la licencia de primera ocupación de dicho edificio, expediente 629/2014.

- Edificio **de 69 viviendas**, que se compone de tres portales, a los cuales le corresponde C/ Pintor Velázquez, 41-a (Portal A1), 41-b (Portal A2) y 41-c (portal B) – P.P.-7 Parcela PRL4.

Implica la modificación del acuerdo 24/493 de 19 de diciembre de 2011, relativo a licencia urbanística para la construcción de un garaje bajo rasante de 92 plazas de aparcamiento y trasteros e instalaciones para su funcionamiento, expediente 2245/2011 y del acuerdo 8/2456 de 09 de junio de 2014, relativo a licencia urbanística para la ejecución de la segunda etapa de la Fase 2 de la actuación a desarrollar en la parcela PRL-4 del P.P.-7, consistente **en** la construcción de un edificio de 69 viviendas y urbanización privada con piscina e instalaciones para su funcionamiento, expediente 214/2014.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución a los interesados, a los Servicios Técnicos y al Departamento de Rentas, a los efectos oportunos.”

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ORGANIZACIÓN Y JURÍDICO

- 7/ 80.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRA JORGE WILLIAMS ALCALDE VALDERRAMA POR INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE CIERRE EN EL BAR DENOMINADO “EL RINCÓN DEL SOTO” SITO EN LA C/ JOAQUÍN BLUME, 12. EXPTE. ES 83/2015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefe de Sección Jurídica y elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29 de Abril de 2005) se formula la siguiente propuesta de resolución:

<i>Expediente:</i>	<i>ES 83/2015</i>
<i>Denunciado:</i>	<i>Jorge Williams Alcalde Valderrama</i>
<i>Lugar:</i>	<i>C/ Joaquín Blume, 12 (Bar “El rincón del Soto”)</i>
<i>Hechos:</i>	<i>Incumplimiento del horario de cierre (falta leve)</i>
<i>Instructor:</i>	<i>Javier Yébenes Sanz</i>
<i>Norma infringida:</i>	<i>Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid en su artículo 39.1</i>
<i>Propuesta de sanción:</i>	<i>Imposición de sanción. 800 €</i>

Primero.- Con fecha 26 de enero de 2015, fue adoptado el Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, mediante el que se imputaba a D, Jorge Williams Alcalde Valderrama la comisión de una infracción tipificada como leve en el artículo 39.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, que lleva aparejada multa hasta 4.500 € de acuerdo con el artículo 41.1 del citado cuerpo legal sobre la base de los siguientes hechos: Incumplimiento del horario de cierre en el bar denominado “El rincón del Soto” sito en la C/ Joaquín Blume, 12.

Una vez notificado, con fecha 10 de febrero de 2015, el referido acuerdo al interesado, según informe el Jefe de Sección de Información y Registro, de fecha 2 de marzo de 2015, no han presentado alegaciones.

Segundo.- Considerando que en virtud del artículo 6 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid, Decreto 245/2000. (R.E.P.S.) el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador podrá ser considerado como propuesta de resolución en el caso de que el interesado no efectúe alegaciones al contenido y esté contenga un pronunciamiento preciso en todos los elementos que lo integran.

Es por lo que:

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3.d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, 22.04.08, en relación con lo dispuesto en los artículos 43.1 de la Ley 17/1997 de 4 de Julio de Espectáculos públicos y actividades recreativas y 4.1 de Decreto 245/2000

por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. Jorge Williams Alcalde Valderrama, la sanción de ochocientos euros (800 €) según lo previsto en los artículos 39.1 y 41.1 de la 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Una vez se tenga constancia del pago de la cuantía de la sanción, ordenar el archivo del presente expediente.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución al interesado y a los servicios económicos para su conocimiento y efectos oportunos.”

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 81.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRA LA MERCANTIL LA JARRA DORADA, SL POR INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE CIERRE DEL BAR DENOMINADO “LA JARRA DORADA” SITO EN LA C/ BARCELONA, 2. EXPTE. ES 846/2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefe de Sección Jurídica y elevada por el Gerente, por sustitución, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por el Comité Ejecutivo, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en su Sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29 de Abril de 2005) se formula la siguiente propuesta de resolución:

<i>Expediente:</i>	<i>ES 846/2015</i>
<i>Denunciado:</i>	<i>La Jarra Dorada, SL</i>
<i>Lugar:</i>	<i>C/ Barcelona, 2 (Bar “La Jarra Dorada”)</i>
<i>Hechos:</i>	<i>Incumplimiento del horario de cierre.</i>
<i>Día y hora:</i>	<i>5 de febrero de 2015 a las 04:15 h.</i>
<i>Instructor:</i>	<i>D. Javier Yébenes Sanz</i>

Norma infringida:

Ley 17/1997, de 4 de Julio, de Espectáculos Públicos y de Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, en su artículo 39.1.

Propuesta de sanción, sin perjuicio de la que resulte de la instrucción:

4.500 € por falta leve

Sanción en caso de aceptación del pago voluntario dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución

25% de reducción: 3.375 €

A la vista del Acta de inspección de Espectáculos Públicos emitida con fecha 5 de febrero de 2015 por la Policía Municipal a las 04:15 horas, se ha constatado que en el Bar sito en la C/ Barcelona, 2 denominado "La Jarra Dorada" cuyo titular es identificado como La Jarra Dorada, SL, se han dado los siguientes hechos:

-Incumplimiento del horario de cierre.

Por ello se ha procedido por esta Administración a efectuar actuaciones previas en averiguación de los hechos, según obra en el expediente de referencia, habiéndose constatado que por la mercantil La Jarra Dorada, SL, se han cometido los hechos que se contienen en la citada acta, y que son constitutivos de las infracciones que a continuación se detallan: el incumplimiento del horario de cierre.

La valoración jurídica de los hechos expuestos en los que se contiene en el informe jurídico que obra en el expediente, emitido por el Jefe de la Unidad Jurídica, el día 2 de marzo de 2015, que literalmente contiene:

"La citada Ley 17/1997, de 4 de Julio, de Espectáculos Públicos y de Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 39.1 que "serán infracciones leves: el incumplimiento de los horarios de inicio o final de un espectáculo y de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

Considerando que en principio la infracción puede tener la calificación de leve.

Considerando que a tenor del artículo 40.1 del mismo cuerpo legal "las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años".

Considerando que al cometerse las presuntas infracciones objeto del presente expediente el 5 de febrero de 2015 las mismas no han prescrito.

Así pues y a tenor del artículo 41.1 de la ya citada Ley 17/1997, en su redacción dada por la Ley 4/2013 de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas “las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 4.500 euros”

Considerando que mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 26 de febrero de 2015 se acordó la imposición de sanción por incumplimiento del horario de cierre (Expte. 8459/2014) lo cual supone reiteración a tenor del artículo 42.c), justificando la imposición de la sanción leve en su grado máximo.

Habida cuenta que, en base a los antecedentes expuestos, existen, a juicio del técnico que suscribe, indicios racionales suficientes de que los hechos reflejados pueden ser constitutivos de presunta infracción tipificada en el artículo 39. 1 de la Ley 17/1997, de 4 de Julio, de Espectáculos Públicos y de Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, que pueden calificarse en principio como falta leve, correspondiéndoles la sanción multa de hasta 4.500 por la falta leve, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.”

Visto lo anterior, la Jefe de la Sección que suscribe, entendiendo que se han realizado las actuaciones previas correspondientes al objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación del procedimiento sancionador, en concreto determinando los hechos susceptibles de motivar la incoación de dicho procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros, es por lo que:

Se propone al Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12.3.d) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados el día 14 de febrero de 2008 por la Corporación Pleno, publicados en el BOCM número 95, 22.04.08, en relación con lo dispuesto en los artículos 43.1 de la Ley 17/1997 de 4 de Julio de Espectáculos públicos y actividades recreativas y 4.1 de Decreto 245/2000 por el que se aprueba el reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- *Iniciar procedimiento sancionador por los hechos contenidos en el cuerpo de la presente resolución, contra la mercantil La Jarra Dorada, SL, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 245/2000 de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid (R.E.P.S.).*

Segundo.- Nombrar Instructor a D. Javier Yébenes Sanz, sujeto al régimen de abstención y recusación que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al presunto responsable, en lo que a la sanción por falta leve se refiere, la posibilidad de realizar el pago voluntario de la sanción, con una reducción del 25 % sobre la cuantía de la misma, siempre que ello se haga efectivo en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en cuyo caso se tendrá por concluso el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

A) La ya indicada reducción del 25 % del importe de la sanción por la falta leve

B) La renuncia a formular alegaciones. En caso de que fueran formuladas, se tendrán por no puestas.

C) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

D) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

E) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará al día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

F) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

A estos efectos se acompaña el número de cuenta bancaria donde puede efectuar el ingreso ES66-2038-2221-76-6000564733.

Cuarto.- No obstante lo anterior y sin que ya este prevista reducción alguna sobre el importe de la sanción, comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según establece el artículo 8 del R.E.P.S, así como que el pago voluntario por el imputado de la cantidad indicada, por la sanción de la infracción leve, que no la muy grave, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento, todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos procedentes.

Quinto.- En el supuesto de que el interesado no optara por el pago voluntario de la sanción por infracción leve, con reducción, o de que no reconociera voluntariamente su responsabilidad en ambas infracciones, conceder al interesado un plazo de quince días de conformidad con el apartado 3 del Art. 6 R.E.P.S., a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente

Resolución, para formular alegaciones y a aportar los documentos que estime convenientes y, en su caso proponga la practica de las pruebas que estime pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no efectúe alegación sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, en el plazo de los quince días indicados, dicho acuerdo podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Sexto.- *Informar al presunto responsable que la autoridad competente para la resolución del presente expediente sancionador lo es el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud del artículo 12. 3 d) de los Estatutos aprobados en fecha 14 de Febrero de 2008 y publicados en el BOCM nº 95, de 22 de Abril de 2008. Según lo previsto en el artículo 7. 1 R.E.P.S, dicha autoridad podrá ordenar mediante acuerdo motivado la adopción de medidas de carácter provisional que resulten necesarias para garantizar el buen fin del procedimiento, asegurar la eficacia de la resolución que pueda recaer o evitar el mantenimiento de los efectos de la presunta infracción.*

Séptimo.- *Informar al presunto responsable que el plazo máximo para la notificación expresa del presente procedimiento es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de su iniciación.*

Octavo.- *Dar traslado al instructor y a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”*

El Comité Ejecutivo, previa deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **TRECE** horas y **VEINTINUEVE** minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario, certifico.

Vº Bº
El Presidente